

I. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA RECRÍA DE RUMIANTES (VACUNO, OVINO Y CAPRINO) EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS EN RÉGIMEN EXTENSIVO DE LA PROVINCIA DE OURENSE PARA EL EJERCICIO 2026

A los efectos oportunos, se publica que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ourense adoptó, en su sesión ordinaria del día 24 de agosto de 2026, el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la cría de rumiantes (vacuno, ovino y caprino) en las explotaciones ganaderas en régimen extensivo de la provincia de Ourense para el ejercicio 2026, en los siguientes términos:

Primera. Objeto:

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones convocadas por la Diputación Provincial de Ourense destinadas al fomento de la cría de hembras de ganado vacuno, ovino y caprino en las explotaciones ganaderas extensivas ubicadas en la provincia de Ourense, correspondientes al ejercicio 2026.

Quedan excluidas de la presente convocatoria, y no podrán ser beneficiarias de las ayudas, aquellas explotaciones que habían sido receptoras de una subvención destinada a la misma finalidad al amparo de la convocatoria de la Xunta de Galicia publicada en el Diario Oficial de Galicia de 1 de julio de 2026.

Estas subvenciones tienen por finalidad incentivar la permanencia en las explotaciones de los animales destinados a la reposición del rebaño reproductor, compensando parcialmente el esfuerzo económico asumido por los titulares de las explotaciones al optar por la cría propia frente a la comercialización temprana de los animales.

Asimismo, esta línea de ayudas pretende contribuir a los siguientes objetivos de interés público:

- Favorecer la viabilidad económica de las explotaciones ganaderas extensivas.
- Incrementar la capacidad productiva y la estabilidad futura de las explotaciones mediante la renovación del rebaño.
- Contribuir a la conservación de la cabaña ganadera de la provincia de Ourense.
- Favorecer el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales mediante el mantenimiento del pastoreo extensivo, contribuyendo a la reducción de la biomasa combustible y a la prevención de los incendios forestales.
- Impulsar la fijación de población en medio rural y la continuidad de la actividad agraria.

Serán subvencionables exclusivamente las hembras reproductoras que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

Haber nacido en la explotación beneficiaria durante el año 2025.

Estar correctamente identificados conforme a la normativa vigente en materia de identificación y registro animal.



Permanecer en la explotación como animales destinados a la reposición del rebaño reproductor.

Permanecer en la explotación, salvo los supuestos expresamente previstos en estas bases, hasta el 31 de diciembre de 2030 en el caso de ganado bovino y hasta el 31 de diciembre de 2028 para el ganado ovino y caprino.

Segunda. Definiciones:

A los efectos de estas bases se entenderá por:

Animal elegible: aquel animal de la especie bovina, ovina o caprina que cumpla todos los requisitos establecidos en la base primera y en las restantes disposiciones de estas bases.

Recría: conjunto de actuaciones destinadas a la cría, alimentación, manejo y mantenimiento de las hembras nacidas en la propia explotación hasta su incorporación como animales reproductores.

Reposición del rebaño: incorporación de animales nacidos en la explotación destinados a sustituir animales reproductores existentes o incrementar la capacidad productiva de la explotación.

Rebaño reproductor: conjunto de hembras destinadas a la reproducción y mantenimiento de la capacidad productiva de la explotación.

Explotación ganadera extensiva: aquella clasificada como tal en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (Rega), de conformidad con la normativa autonómica y estatal aplicable.

Permanencia: obligación del beneficiario de mantener los animales subvencionados integrados en la explotación durante el período mínimo establecido en estas bases.

Fuerza mayor: aquellas circunstancias excepcionales ajenas a la voluntad del beneficiario que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas, siempre que queden debidamente acreditadas documentalmente.

Tendrán la consideración, entre otras, de supuestos de fuerza mayor:

muerte del animal;

sacrificio obligatorio por motivos sanitarios;

enfermedades oficialmente declaradas;

accidentes graves;

ataques de fauna salvaje debidamente acreditados;

catástrofes naturales;

cualquier otra circunstancia excepcional admitida motivadamente por el órgano instructor.

tercera. Personas beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o personas jurídicas, que sean titulares de una explotación ganadera ubicada en la provincia de Ourense y que, en la fecha de publicación de la convocatoria, reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser titular de una explotación inscrita en el Rega.

b) Estar clasificada zootécnicamente como explotación en régimen extensivo.

c) Figurar de alta en el régimen especial de autónomos en el sector agrario con una antigüedad mínima e ininterrumpida de dos (2) años, tomando como referencia para el cómputo de ese plazo el último día del plazo de presentación de solicitudes establecido en esta convocatoria.



c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Ourense.

d) No encontrarse incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Ser ganadero/a a título principal (ATP), conforme con la normativa vigente de modernización de las explotaciones agrarias (que al menos el 50 % de su renta total procede de la actividad agraria/ganadera) y que el tiempo de trabajo dedicado a la explotación representa al menos la mitad de su dedicación laboral.

En el caso de las personas jurídicas deberán encontrarse válidamente constituidas y haber actualizado su órgano de administración o representación, con una antigüedad mínima de dos (2) años desde su constitución legal y posterior inscripción en el registro público correspondiente y, asimismo, que al menos el 50 % de los socios sean ganaderos profesionales.

Cuarta. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones:

La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 41917/47910 de los Presupuestos de la Diputación Provincial de Ourense para el ejercicio 2026, con un crédito máximo de 150.000,00 euros, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que, de ser el caso, puedan aprobarse.

La cuantía individual de la subvención se determinará en función del número de animales elegibles acreditados por cada solicitante.

Dicho importe total se distribuirá entre las distintas orientaciones productivas/especies ganaderas de la siguiente manera:

Sector bovino (vacas): 130.000,00 euros.

Sector ovino y cabruno (ovejas y cabras): 20.000,00 euros.

En aplicación del régimen de concurrencia no competitiva, y en caso de que el crédito disponible no sea suficiente para hacer frente a las ayudas solicitadas por todas las personas beneficiarias el crédito asignado a cada uno de los sectores, se prorrateará a partes iguales entre todas las solicitudes admitidas que cumplan los requisitos en su respectiva modalidad, sin perjuicio de los límites máximos por beneficiario y porcentajes de intensidad fijados en las presentes bases, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

En caso de que, una vez atendidas todas las solicitudes admitidas en uno de los sectores (bovino u ovino/cabruno), exista crédito presupuestario sobrante por no haberse agotado la cuantía asignada, dicho saldo podrá reincorporarse e incrementar el crédito disponible del otro sector antes de calcular el prorrateo definitivo.

Los importes máximos serán:

500 euros por cada animal de la especie bovina, con un límite máximo de 6.000 euros por explotación.

60 euros por cada animal de las especies ovina o caprina, con un límite máximo de 1.800 euros por explotación.



Quinta. Solicitudes: lugar y forma de presentación, plazo y documentación:

Quinta 1. Lugar y forma de presentación:

Las solicitudes, suscritas por el interesado o por su representante, irán dirigidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de Ourense, mediante su presentación en el Registro General de esta entidad, de la siguiente manera:

a) Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con la administración para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos.

b) Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.

Quinta 2. Plazo de presentación:

El plazo improrrogable de presentación se iniciará a partir de la publicación, por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y finalizará el 25 de septiembre de 2026, siendo este el último día en el que podrán presentarse válidamente las solicitudes.

Quinta. 3. Documentación que deberá presentarse:

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es exigible que la documentación presentada sea original, por lo que, tanto en la modalidad de presentación presencial como en la de presentación telemática, se admitirá la presentación de copias simples.

No obstante lo anterior, en los casos en que la copia presentada suscite dudas por su calidad, la Diputación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la copia presentada, para lo cual se podrá requerir la exhibición del documento o información original.

El detalle de la documentación que debe presentarse es el siguiente:

a.1) Documentación administrativa para presentar por las personas físicas:

1. Solicitud dirigida a la Presidencia de la Diputación en el modelo oficial, recogido en el anexo I a de estas bases.

2. Copia del NIF del solicitante.

3. Declaración responsable comprensiva del hecho de no encontrarse incurso el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo una referencia expresa a la circunstancia de estar al día en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para el planteamiento de esta declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo II a de estas bases.

4. Declaración del solicitante de la subvención en la que figure el conjunto de subvenciones y ayudas solicitadas para el mismo fin, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes, sean públicas o privadas, según el modelo anexo III A.

5. Certificación actualizada del Rega acreditativo de la titularidad de la explotación y de su clasificación como explotación extensiva.



6. Relación individualizada de los animales elegibles, identificados mediante el correspondiente código oficial y documentación acreditativa de estos.

7. Carta verde y libro de la explotación ganadera.

8. Informe de la vida laboral actualizado, informe de situación actual y períodos de alta en el régimen correspondiente (RETA / SETA agrario) o certificado de vida laboral y bases de cotización donde conste el régimen de encuadramiento y las fechas de alta y baja.

9. Certificación de la cuenta bancaria.

10. Autorización para recibir a través de correo electrónico y/o sms la comunicación de aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada, de la publicación del anuncio de inicio del trámite de audiencia de la propuesta provisional de resolución, de la publicación del acuerdo de resolución del concurso, y del aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias en la documentación presentada para la justificación de la subvención concedida, según el modelo anexo IV.

La presentación del documento señalado en el apartado 10 no es obligatoria, sino voluntaria, pero, en caso de no presentarse, la Diputación no le efectuará ninguna comunicación individual al interesado relativa a la enmienda de deficiencias en la solicitud, al trámite de audiencia, al acuerdo de resolución del concurso, y a la enmienda de deficiencias en la justificación, publicitándose la información correspondiente exclusivamente a través de la sede electrónica, de la página web y además en el BOP en el caso de la resolución del procedimiento, conforme con lo señalado en la base 8ª .

Documentación administrativa para presentar por las personas jurídicas:

1. Solicitud dirigida a la Presidencia de la Diputación en el modelo oficial, recogido en el anexo I de estas bases.

2. Copia del NIF del representante.

3. Copia del CIF de la entidad.

4. Certificado de inscripción en el registro oficial correspondiente al tipo de entidad de que se trate.

5. Estatutos sociales de la entidad.

6. Poder con el que actúe el representante de la entidad, excepto que dicha función le corresponda conforme a los estatutos sociales, debido a su cargo en la entidad, en cuyo caso la validez de la representación se acreditará mediante el documento acreditativo de su nombramiento o elección.

7. Declaración responsable comprensiva del hecho de no encontrarse incurso el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones, incluyendo una referencia expresa a la circunstancia de hallarse la entidad al día en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para el planteamiento de esta declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo II de estas bases.

8. Declaración del solicitante de la subvención en la que figure el conjunto de subvenciones y ayudas solicitadas para el mismo fin, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes, sean públicas o privadas, según el modelo anexo III.



9. Certificación actualizada del Rega acreditativa de la titularidad de la explotación y de su clasificación como explotación extensiva.

10. Relación individualizada de los animales elegibles, identificados mediante el correspondiente código oficial y documentación acreditativa de estos.

11. Informe de la vida laboral actualizado, informe de situación actual y períodos de alta en el régimen correspondiente (RETA / SETA agrario) o certificado de la vida laboral y bases de cotización donde conste el régimen de encuadramiento y las fechas de alta y baja.

12. Copia de la carta verde de la explotación ganadera.

13. Las personas jurídicas, deberán acreditar la condición de actividad a título principal a través del volumen de ingresos agrarios, relación de socios, administradores o de la propia entidad, según la figura jurídica o a través de cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de este extremo.

14. Certificación de la cuenta bancaria

15. Autorización para recibir a través de correo electrónico y/o sms la comunicación de aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada, de la publicación del anuncio de inicio del trámite de audiencia de la propuesta provisional de resolución, de la publicación del acuerdo de resolución del concurso, y del aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias en la documentación presentada para la justificación de la subvención concedida, según el modelo anexo IV.

La presentación del documento señalado en el apartado 15 no es obligatoria, sino voluntaria, pero, en caso de no presentarse, la Diputación no efectuará ninguna comunicación individual al interesado relativa a la enmienda de deficiencias en la solicitud, al trámite de audiencia, al acuerdo de resolución del concurso, y a la enmienda de deficiencias en la justificación, publicitándose la información correspondiente exclusivamente a través de la sede electrónica, de la página web y además en el BOP en el caso de la resolución del procedimiento, conforme con lo señalado en la base 8ª.

Enmienda de deficiencias:

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de la documentación establecida en esta base, se requerirá a la persona interesada para que enmiende las deficiencias en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, de no hacerlo, se tendrá por desistida de su solicitud, después de la resolución que se dicte en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Sexta. Régimen de protección de los datos personales:

El tratamiento por la Diputación Provincial de los datos personales aportados por los solicitantes se funda en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD, así como en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de los datos personales y garantías de los derechos digitales, en adelante LOPDGDD, al ser la aportación de los datos e información exigida en estas bases necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto



en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes conforme a lo indicado en las propias bases. En consecuencia, la negativa a facilitar estos datos a la Diputación Provincial determinará la exclusión del interesado del procedimiento.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del RGPD, Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se les informa a los interesados de lo siguiente:

a) El responsable del tratamiento de los datos es la Diputación Provincial de Ourense, cuyo representante legal es su presidente, con domicilio, a los efectos de notificaciones, en la calle O Progreso, n.º 32, 32003 Ourense, teléfono de contacto 988 317 600/1 y correo electrónico: gabinete.presidencia@depourense.es

b) El delegado de protección de datos de la Diputación Provincial puede contactarse por los siguientes medios: domicilio, a los efectos de notificaciones, en la calle O Progreso, n.º 32, 32003 Ourense, teléfono de contacto 988 317 600 y correo electrónico: dpd@depourense.es

c) Los datos suministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones, a comprobar que lo solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiario, y para la valoración de su solicitud. Además, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, 15 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y buen gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas, allí prevista, será objeto de publicación, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Galicia y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Ourense. Se publicarán igualmente en la sede electrónica y en la página web provincial www.depourense.es las actas de la comisión de valoración, el trámite de audiencia y la resolución del concurso, en las que se reflejarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes. Las publicaciones referidas se mantendrán durante un plazo mínimo de cuatro años desde la realización de la publicación, pudiendo, a partir de ese plazo, ser suprimida de manera motivada la publicación de oficio por la Diputación Provincial o bien a solicitud de los interesados, dirigida al responsable del tratamiento.

En todo caso, las solicitudes y el resto de documentación obrante en el expediente se encontrará a disposición de otros interesados en el procedimiento para los solos efectos del planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos que legalmente procedan contra el acto de resolución, y bajo la condición de que los datos de identidad personal de los interesados no se puedan hacer públicos.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos allegados con la solicitud es la necesidad de esos datos para el cumplimiento de las obligaciones legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que Administración Pública concedente (artículo 6.1.c) del RGPD, y, en el caso de los datos para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y



valoración de solicitudes, la necesidad de esos datos para dar satisfacción a la finalidad de interés público (fomento de la cultura) perseguida con esta convocatoria (artículo 6.1.e) del RGPD.

e) Los datos suministrados a la Diputación Provincial serán tratados exclusivamente por el personal autorizado para tramitar la solicitud, sujetos a deber de reserva. Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen, para el planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

- A los miembros de la corporación que lo soliciten, a los juzgados y tribunales, a los efectos de la resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Valedor del pueblo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

- A las personas que lo soliciten al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado titular de los datos y en los tener previstos en dicha ley.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a un tercer país ni a una organización internacional.

g) Los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación Provincial de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Los interesados podrán solicitar en todo momento de la Presidencia de la Diputación el acceso a sus datos, así como su rectificación, de ser el caso.

Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en estas bases.

Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previstos en el artículo 21 del RGPD.

Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante un escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación Provincial, bien en la calle O Progreso, n.º 32, 32003 Ourense; o en el correo electrónico: gabinete.presidencia@depourense.es, así como en el correo del DPD: dpd@depourense.es

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 del RGPD, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados a la Diputación Provincial en este procedimiento.

i) En todo caso, los interesados podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

k) La falta de suministro a la Diputación Provincial de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de los beneficiarios, dará lugar a la exclusión de los interesados del procedimiento.



l) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.

Séptima. Actuación subvencionable y condiciones de elegibilidad:

Constituye la actuación subvencionable el mantenimiento en la explotación de los animales destinados a la cría y a la reposición del rebaño reproductor, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

La subvención no tiene por finalidad financiar inversiones ni gastos concretos, sino incentivar el mantenimiento de los animales en la explotación durante el período mínimo establecido, compensando parcialmente el esfuerzo económico que supone su cría.

Serán considerados animales elegibles aquellos que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) Haber nacido en la propia explotación durante el año 2025.
- b) Estar correctamente identificados y registrados conforme a la normativa vigente.
- c) Permanecer incorporados a la explotación como animales destinados a la reposición.
- d) Permanecer en la explotación hasta el 31 de diciembre de 2030 en el caso de ganado bovino y hasta el 31 de diciembre de 2028 para el ganado ovino y caprino.

La comprobación del cumplimiento de estos requisitos se realizará mediante la documentación presentada por el beneficiario, las consultas a los registros oficiales y, en su caso, mediante inspecciones administrativas o visitas sobre el terreno.

Octava. Procedimiento de concesión:

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Reglamento que la desarrolla y con la normativa reguladora de las subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas se le remitirán al Negociado de Concursos de la Sección de Subvenciones, para la instrucción del expediente y comprobación de la corrección de la documentación aportada.

Una vez examinada la documentación, la Presidencia concederá un plazo de hasta diez días hábiles para la enmienda de deficiencias materiales en la documentación presentada.

Para la aportación de esta documentación podrá utilizarse como oficio de remisión el modelo recogido en el anexo V de estas bases.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento para enmendar dichas deficiencias materiales se realizará exclusivamente a través de su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones convocadas por la Diputación Provincial de Ourense



destinadas al fomento de la cría de hembras de ganado vacuno, ovino y caprino en explotaciones ganaderas extensivas ubicadas en la provincia de Ourense, correspondientes al ejercicio 2026.

En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, notificándose únicamente y en todo caso, en la antedicha página web.

3. Una vez transcurrido el plazo de enmienda de deficiencias, e instruido el expediente por la Sección de Subvenciones, esta emitirá un informe con propuesta de admisión y no admisión de solicitudes y le remitirá el expediente a la Comisión de Valoración, que formulará la propuesta de resolución conforme con las reglas siguientes:

a) Con respecto a los proyectos para los que no se aporte de modo completo y en el plazo establecido la documentación administrativa, se formulará la propuesta de no admisión a trámite de sus solicitudes.

b) Con respecto al resto de proyectos, se propondrá su admisión a trámite, procediendo a formular la propuesta de valoración de las solicitudes conforme con los criterios recogidos en la base décima.

4. La propuesta provisional de resolución será sometida a trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días hábiles mediante un anuncio en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones de subvenciones convocadas por la Diputación Provincial de Ourense destinadas al fomento de la cría de hembras de ganado vacuno, ovino y caprino en explotaciones ganaderas extensivas ubicadas en la provincia de Ourense, correspondientes al ejercicio 2026.

En el caso de no haber presentado la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, notificándose únicamente y en todo caso, en la antedicha página web.

La propuesta provisional de resolución se someterá al correspondiente trámite de audiencia durante diez días hábiles.

Una vez resueltas los alegatos, se formulará propuesta definitiva de resolución.

Novena. Publicidad de la concesión:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones convocadas por la Diputación Provincial de Ourense destinadas al fomento de la cría de hembras de ganado vacuno, ovino y caprino en explotaciones ganaderas extensivas ubicadas en la provincia de Ourense, correspondientes al ejercicio 2026, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, a los solicitantes que presenten la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª, se les realizará una comunicación personal por sms o correo



electrónico, advirtiéndolo de la publicación de la resolución en la sede electrónica. En caso de que no presenten dicha autorización, no se realizará ningún tipo de comunicación personal.

Décima. Acreditación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y pago:

1. Naturaleza de la justificación

Dada la naturaleza de la presente convocatoria, la finalidad de la subvención no consiste en la realización de una inversión ni en la ejecución de un gasto determinado, sino en el mantenimiento efectivo de la cría destinada a la reposición del rebaño por lo que no será necesaria la presentación de facturas ni de otros documentos acreditativos de gastos, al no constituir la finalidad de la subvención la financiación de una inversión o gasto específico.

En consecuencia, la acreditación del cumplimiento de la finalidad se efectuará mediante comprobación administrativa, sin necesidad de la presentación de una cuenta justificativa basada en facturas y documentos de pago.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de la documentación exigida en estas bases, el órgano instructor podrá requerir a las personas beneficiarias cualquier otra documentación o información complementaria que considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, la correcta gestión de la ayuda o la adecuada justificación de la actividad subvencionada.

La falta de atención a la solicitud de documentación adicional en el plazo que se establezca (que no será inferior a diez días hábiles) podrá dar lugar a la declaración de desistimiento del procedimiento o a la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, previa resolución dictada en los términos previstos en la legislación del procedimiento administrativo común.

2. Comprobación administrativa

La Diputación Provincial podrá comprobar en cualquier momento:

el Registro General de Explotaciones Ganaderas (Rega);

el sistema oficial de identificación animal;

los registros veterinarios oficiales;

la información de la Consellería competente;

cualquier otro registro oficial relacionado con la actividad subvencionada.

3. Controles sobre el terreno

Con el fin de garantizar el correcto destino de los fondos públicos, la Diputación podrá realizar inspecciones en las explotaciones beneficiarias.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar:

el acceso a las instalaciones;

la identificación de los animales;

la documentación requerida;



la colaboración con el personal inspector.

La negativa injustificada podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro de la subvención.

4. Pago

Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, se realizará el pago de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

5. Incidencias durante el período de permanencia

No se considerará incumplimiento de la finalidad de la subvención cuando la baja de alguno de los animales subvencionados derive de:

- sacrificio obligatorio por campañas oficiales de saneamiento;
- enfermedad grave certificada oficialmente;
- muerte accidental;
- accidente;
- ataque de fauna salvaje;
- catástrofes naturales;
- epizootias oficialmente declaradas;
- cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Asimismo, tampoco se considerará incumplimiento de las presentes bases, aquellos supuestos de venta a otra explotación que se haya visto obligada a realizar un vaciado sanitario o a explotaciones de nueva creación.

En estos supuestos, los beneficiarios deberán tener la disposición del órgano instructor la documentación que justifique la baja del animal subvencionado.

Undécima. Obligaciones de las personas beneficiarias:

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán obligadas a:

- a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Mantener los animales subvencionados en la explotación hasta el 31 de diciembre de 2030 en el caso de ganado bovino y hasta el 31 de diciembre de 2028 para el ganado ovino y caprino.
- c) Destinar los animales subvencionados a la reposición o mantenimiento del rebaño reproductor de la explotación.
- d) Cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de sanidad animal, bienestar animal, identificación, trazabilidad y movimiento de ganado.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y control financiero que puedan realizar la Diputación Provincial de Ourense, la Intervención Provincial, el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano competente.
- f) Conservar la documentación relacionada con la subvención durante el plazo legalmente establecido.
- g) Comunicar inmediatamente al órgano instructor cualquier circunstancia que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.



h) Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos de control.

i) Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia cuando resulten legalmente aplicables.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro de la subvención, en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

Décimo segunda. Compatibilidad de las ayudas:

Las presentes subvenciones serán compatibles con otras ayudas siempre que no exista doble financiación de una misma finalidad subvencionable. Y con el límite establecido en la base primera.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a comunicar a la Diputación Provincial de Ourense la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien la misma actuación.

En el caso de producirse sobrefinanciamento, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida por la Diputación.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con las ayudas concedidas para la misma finalidad en el marco de la convocatoria de la Xunta de Galicia publicada en el Diario Oficial de Galicia de 1 de julio de 2026. En ningún caso un mismo objeto o actuación podrá ser financiado con cargo a ambas convocatorias.

Decimotercera. Modificación de la resolución:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En particular, podrán dar lugar a la modificación:

la merma del número de animales elegibles;

la pérdida de la condición de explotación extensiva;

la modificación de la titularidad de la explotación;

la obtención de otras subvenciones incompatibles;

cualquier otra circunstancia que altere sustancialmente las condiciones de la concesión.

Las modificaciones se resolverán por el órgano competente, después de la tramitación del correspondiente expediente con audiencia de la persona interesada.

Decimocuarta. Pérdida del derecho al cobro y reintegro:

Procederá la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes, cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, serán causas de reintegro:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas.

b) La ocultación de datos relevantes.

c) El incumplimiento de la finalidad de la subvención.

d) La negativa a las actuaciones de comprobación.

e) El incumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes bases.



El reintegro se escalonará de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el incumplimiento afecte únicamente a parte de los animales subvencionados y resulte posible individualizar su alcance, el reintegro se limitará a parte proporcional de la subvención correspondiente a los animales afectados.

No procederá el reintegro cuando concurren causas de fuerza mayor expresamente reconocidas por el órgano instructor.

El procedimiento de reintegro se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 y en su Reglamento.

Decimoquinta. Régimen sancionador:

Las personas beneficiarias quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la restante normativa que resulte de aplicación.

Decimosexta. Normativa aplicable:

En todo lo no dispuesto en estas bases les será de aplicación a esta convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la Administración local, así como en la legislación vigente en materia del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Le notifico esto, haciéndole saber que contra dicho acuerdo podrá formular un requerimiento de anulación, previo al recurso contencioso –administrativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de dos meses, o, alternativamente y de forma directa, un recurso contencioso – administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ourense (u otro que resultara territorialmente competente en aplicación de las reglas establecidas en el artículo 14 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa), igualmente en el plazo de dos meses. En ningún caso podrán simultanearse ambos recursos.

Los plazos se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de recibir esta notificación, y vencerán en el día equivalente del mes natural siguiente o, de no existir este, en el último día de dicho mes. En caso de que el día de vencimiento sea inhábil, se entenderá prorrogado dicho plazo al primer día hábil siguiente.

Durante el mes de agosto y en los días que median entre 24 de diciembre y el 6 de enero del año siguiente, ambos inclusive, los días de fiestas nacionales y los festivos a efectos laborales en la respectiva Comunidad Autónoma o localidad, no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, salvo para el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales en el que el mes de agosto tendrá carácter de hábil.

No obstante lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso o acción administrativa o judicial que estime procedente.

Ourense, 24 de agosto de 2026. El presidente.

Asdo.: Luis Menor Pérez.

(Ver anexo pág. siguiente).

R. 2071

